



MARÍA BELÉN PÉREZ MARTÍNEZ, CONCEJAL-SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LORCA (MURCIA)

C E R T I F I C O: Que en el Acta de la Sesión Extraordinaria y Urgente celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 30 de julio de 2025, constan, entre otros, los siguientes acuerdos:

83.- MOCIÓN DE LA CONCEJALÍA DELEGADA DE PROMOCIÓN COMERCIAL Y HOSTELERÍA, PLAZAS Y MERCADO PROPONIENDO LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN DIRECTA A LA ENTIDAD CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO E INDUSTRIA DE LORCA. (2025/CNVSUD-85)

Se da cuenta de una moción que dice lo siguiente:

"Dada cuenta del escrito presentado por la CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO E INDUSTRIA DE LORCA, con CIF Q3073002B, formulado el día 18/06/2025, con registro de entrada nº. 21598, solicitando la concesión de subvención directa por importe de 1.200 euros, para la ejecución del proyecto titulado "GASTOS DE COMUNICACIÓN Y RECURSOS TÉCNICOS DE LA VI JORNADA DE LIDERAZGO EMPRESARIAL", con un presupuesto de 1.200 euros.

La solicitud de subvención va referida a la ejecución de actividades desarrolladas durante el período comprendido entre los días del 1 de mayor al 30 de junio de 2025, ambos inclusive, y que tiene como finalidad promover la capacitación personal y profesional de los empresarios, trabajadores y emprendedores de la comarca, fortaleciendo el tejido productivo local. En tal sentido, el artículo 2.b de la mencionada Ley 38/2003, establece que toda subvención pública ha de estar sujeta "al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar".

De conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica, firmada con fecha 1/07/2025, el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva. Sin embargo, podrán concederse de forma directa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las siguientes subvenciones:

- a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los Convenios y en la Normativa reguladora de estas subvenciones.
- b) Aquellas cuyo otorgamiento o cuantía venga impuesto a la Administración por una Norma de rango legal, que seguirán el procedimiento de concesión que resulte de aplicación de acuerdo con su propia Normativa.
- c) Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ARCAS MARTÍNEZ SALAS JUAN DE LA CRUZ	30-07-2025 18:34:20
PEREZ MARTINEZ MARIA BELEN	31-07-2025 09:31:47



El artículo 13.3 de la Ordenanza General de las Bases Reguladoras de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Lorca, determina que podrán concederse de forma directa, con carácter excepcional, y sin necesidad de convocatoria públicas aquellas subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

Con fecha 8/07/2025 la Técnico de la Concejalía de Comercio y Artesanía, vista la memoria de actuaciones realizadas para las que se solicita la subvención referida, informa favorablemente la concesión de la subvención solicitada, encajando la misma en las circunstancias previstas en el artículo 22.2.c) de la vigente Ley General de Subvenciones.

Asimismo, el cumplimiento de las exigencias contempladas en la expresada normativa, puede acreditarse en el motivo de que la CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO E INDUSTRIA DE LORCA, corporación de derecho público con personalidad jurídica y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, se configura como órgano consultivo y de colaboración con las Administración Pública en el ámbito geográfico de su demarcación, sin menoscabo de los intereses privados que persigue, teniendo como finalidad la representación, promoción y defensa de los intereses generales del comercio, la industria y la prestación de servicios a las empresas que ejerzan las indicadas actividades, sin perjuicio de la libertad sindical y de asociación empresarial y de las actuaciones de otras organizaciones sociales que legalmente se constituyan. Así, entre sus funciones de carácter público-administrativo, cabe destacar el desarrollo de actividades de apoyo y estímulo al comercio, y auxiliar y fomentar la presencia de los productos y servicios de las empresas y comercios lorquinos en el ámbito nacional y en el exterior, mediante la elaboración y ejecución diversas actuaciones de promoción.

Visto el informe de fiscalización emitido por Intervención Municipal, en cumplimiento de lo dispuesto en el R.D. 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

El artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local, modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, dispone que el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en el mismo, especificándose en los apartados que seguidamente se indican que el Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en la materia de:

- g) Abastos, mataderos, ferias, mercados y defensa de usuarios y consumidores.
- m) Actividades o instalaciones culturales y deportivas; ocupación del tiempo libre; turismo."

Asimismo consta la oportuna propuesta de acuerdos.
Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acordó lo siguiente:

1º.- Aprobar el gasto de 1.200 euros para la ejecución del proyecto titulado "GASTOS DE COMUNICACIÓN Y RECURSOS TÉCNICOS DE LA VI JORNADA DE LIDERAZGO EMPRESARIAL", con cargo a la aplicación presupuestaria nº. 20 920 489 del vigente presupuesto municipal.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ARCAS MARTÍNEZ SALAS JUAN DE LA CRUZ	30-07-2025 18:34:20
PEREZ MARTINEZ MARIA BELEN	31-07-2025 09:31:47



2º.- Aprobar que el otorgamiento de la subvención se realice mediante procedimiento de concesión directa, al amparo de lo previsto en el art. 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 13.3 de la Ordenanza General de las Bases Reguladoras de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Lorca.

3º.-Conceder la subvención por importe de 1.200 euros a la CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO E INDUSTRIA DE LORCA, con CIF Q3073002B, por la ejecución del proyecto titulado "GASTOS DE COMUNICACIÓN Y RECURSOS TÉCNICOS DE LA VI JORNADA DE LIDERAZGO EMPRESARIAL", con cargo a la partida nº. 20 920 489 del vigente presupuesto municipal.

4º.- La entidad CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO E INDUSTRIA DE LORCA, queda obligada a presentar la justificación de la actividad subvencionada ante el Ayuntamiento de Lorca, y se presentará ante la Intervención Municipal en un plazo de quince días, a partir del día siguiente del pago de la subvención concedida, abarcando la totalidad del presupuesto presentado por la asociación beneficiaria, que asciende a la cantidad de 1.200 euros, debiendo aportar la siguiente documentación:

Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior, que deberán contener, como mínimo, los siguientes datos o requisitos:

- Identificación clara de la Entidad receptora (nombre y CIF).
- Nombre o razón social del proveedor o contratista con su número o código de identificación y su domicilio.
- Número, lugar y fecha de emisión.
- Descripción suficiente del servicio o suministro.
- Número y clase de unidades y precios unitarios.
- Importe de la factura que constituirá la base imponible del I.V.A., señalando el tipo impositivo, el importe I.V.A. y precio total.

c) Los justificantes de pago de las facturas.

En lo que respecta al pago material de los gastos subvencionables, su acreditación se realizará a través de cualquier medio de prueba admitido en derecho. No obstante, en ningún caso se admitirá como forma de pago:

- El pago en efectivo por importe superior a 300 euros.
- El cheque al portador.

Los pagos en efectivo no podrán superar los 300 euros y se acreditarán necesariamente a través del sello de empresa o DNI y firma del particular.

En ningún caso se aceptará como documento acreditativo del pago material en efectivo los denominados tickets de caja, debiendo los beneficiarios reclamar de la empresa la expedición de la correspondiente factura (normal o simplificada).

En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ARCAS MARTÍNEZ SALAS JUAN DE LA CRUZ	30-07-2025 18:34:20
PEREZ MARTINEZ MARIA BELEN	31-07-2025 09:31:47



5º.- Proceder al pago de 1.200 euros a la CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO E INDUSTRIA DE LORCA, con NIF. Q3073002B, por el concepto de la subvención concedida.

6º.- Notificar tales acuerdos, que agotan la vía administrativa, a la CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO E INDUSTRIA DE LORCA, con ofrecimiento de los recursos que le asistan en Derecho; así como su comunicación a los órganos y dependencias municipales de Intervención; Asesoría Jurídica; Comercio y Artesanía, Tesorería y Unidad de Convenios, a los efectos oportunos en cada una de ellas.

Y para que conste y surta efectos donde proceda, se expide la presente, con la reserva a que referencia el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, que firmo y sello en Lorca.

(Documento firmado y fechado digitalmente)

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ARCAS MARTÍNEZ SALAS JUAN DE LA CRUZ	30-07-2025 18:34:20
PEREZ MARTINEZ MARIA BELEN	31-07-2025 09:31:47